



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000379 DE 2017

(08 MAY 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 387 del 12 de abril de 2016

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que mediante el artículo 11 de la Resolución 0293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, se actualizó la clasificación de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante la Resolución 387 del 12 de abril de 2016, se renovó la autorización de Bolsa de Empleo de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, Institución de Educación Superior pública de carácter académico de universidad, identificada con NIT. 890902022-6 y domicilio en Medellín para prestar servicios presenciales básicos de gestión y colocación de registro, preselección y remisión a través del punto virtual <http://trabajando.upb.edu.co> y presencialmente en la Circular 1ª No. 70-01 oficina 207, Campus Laureles. Medellín Antioquia, Km 7 vía Piedecuesta, edificio G of 201, Bucaramanga Santander, Km 8 vía Cereté, Montería, Km 1, vía a Tienda Nueva, Palmira, Valle del Cauca, para prestar los servicios de. registro de oferentes demandantes y vacantes, preselección y remisión.

Que mediante el Oficio con radicado SPE-SAS-2017-ER-000557 del 03 de abril de 2017, el señor **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.986, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, presentó modificación del reglamento actualizando la dirección del punto de Montería (Córdoba) a la Carrera 6 No. 97 A -99.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado **SPE-SAS-2017-ER-000557 del 03 de abril de 2017** y al proyecto de viabilidad con radicado **No.0229 del 08 de febrero de 2016**

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución 982 del 13 de septiembre de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 387 del 12 de abril de 2016, a través de la cual se renovó a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado **SPE-SAS-2017-ER-000557 del 03 de abril de 2017y al proyecto de viabilidad con radicado No.0229 del 08 de febrero de 2016,** .se autoriza a la Bolsa de Empleo, la prestación de servicios de Gestión y Colocación a través de los siguientes puntos de atención y condiciones:

a) **Punto con atención restringida:**

<u>Sedes</u>	<u>Horarios</u>	<u>Servicios</u>
<u>Medellín Antioquia</u> Circular 1ª No. 70-01 oficina 207, Campus Laureles.	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 p.m.	Básicos: -Registro de Oferentes demandantes y vacantes, y Orientación ocupacional. Otros Servicios:
<u>Bucaramanga Santander</u> Km 7 vía Piedecuesta, Edificio G of 201,	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 p.m.	Asociados: -Capacitación individual y grupal de orientación para enfrentar proceso de selección con temas claves como: gestión de competencias, entrevista laboral, hoja de vida y pruebas psicotécnicas.
<u>Montería, Córdoba</u> Carrera 6 No. 97 A -99,	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 p.m.	Adicionales: -Vinculación con las áreas de Gestión Humana de las empresas. -Contactar gerentes y responsables de gestión Humana
<u>Palmira, Valle de Cauca</u> Km 1, vía a Tienda Nueva,	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 p.m.	-Diálogos para hacer convenios y alianzas -Evaluar necesidades del medio con los programas académicos que ofrece la Institución. Generar conclusiones y acuerdos. Ferias Laborales, generando un espacio de interacción entre egresados y empleadores del medio.

b) **Punto Virtual con Atención Restringida**

<u>URL</u>	<u>SERVICIOS</u>
http://trabajando.upb.edu.co	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, Preselección y Remisión

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 MAY 2017



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: FLosada *FL*
Revisó: MCPuello *mpuello*